

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, septiembre 22 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la presente demanda verbal sumaria de Restitución de Inmueble Arrendado para que se subsane en el término de cinco días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P, por lo siguiente:

Si bien se manifiesta no tener conocimiento de un canal digital en el cuál puede ser notificada la parte demandada, se debe acreditar el envío físico de la demanda con sus anexos, tal y como se ordena en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA
CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
3fe77f65e448e9dabcfea70df88d0debac6fa6f1768df1a
cf5104c5a4f00b05

Documento generado en 23/09/2020 05:30:10 p.m.